INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA

PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 199-ESM BAS02-2024.

SECOPII

OBJETO: "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO), Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2024"

EL PRESUPUESTO ASIGNADO para el presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 25524 del 19 de marzo de 2024**, amparados bajo el RUBRO **A-02-02-02-009-003** REC 10 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

La entidad por medio de los comités evaluadores procederá a realizar la evaluación de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

REQUISITOS JURÍDICOS	CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA S.A.S
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE
FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	CUMPLE
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE

ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA	**CUMPLE**
PACTO DE INTEGRIDAD	**CUMPLE**
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	**CUMPLE**
FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**CUMPLE**
SG-SST	**CUMPLE**
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES – RNMC	**CUMPLE**
RUES	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN:

El proponente **CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA S.A.S** con la totalidad de documentos solicitados, por lo que se le HABILITA para continuar en el proceso.

Para constancia se firma en barranquilla, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena su publicación en el portal único de contratación.

Atentamente,

PS. PABLO KAROL ALVAREZ OCHOA
Comité Jurídico Evaluador Del ESM BAS02

ESM-BAS02

Barranquilla, Atlántico, 5 de abril de 2024

Señora Teniente Coronel
OLIVEROS ARAGON MAGDA CAROLINA
Directora ESMBAS 02
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Evaluación técnica de la oferta de menor valor presentada en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No 199-ESMBAS02-2024, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO), Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2024"**

En atención a lo referido respetuosamente me permito informar a la Señora gerente de proyecto, que sobre la evaluación técnica realizada conforme a lo señalado en el DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION de la invitación publica; se realiza la evaluación de la propuesta allegada de menor valor, de acuerdo con las exigencias establecidas Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

N°.	REQUERIMIENTOS	CUMPLE	
		SI	NO
1.	ESPECIFICACIONES TECNICAS- FORMULARIO No. 6	X	
2.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	X	
3.	EXPERIENCIA HABILITANTE	X	
4.	GARANTIA TECNICA	X	
5.	TERMINO DE RESPUESTA	X	
6.	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL	X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Barranquilla-Atlántico
Correo electrónico: esmbas02contratacion2@gmail.com - www.ejercito.mil.co

ITEM	CODIGOS UNPSCS	CÓDIGO CUPS	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN/MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85111606	890225	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	SERVICIO	1	X	
2	85111606	890325	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	SERVICIO	1	X	
3	85111606	860203	ISH-20000000000000	PRUEBA INTRAEPIDÉRMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACIÓN O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	SERVICIO	1	X	
4	85111606	860203	ISH-20000000000000	Prueba de alergia intraepidérmica (princk test) para aeroalérgenos	SERVICIO	1	X	
5	85111606	860203	ISH-20000000000000	Prueba de alergia intraepidérmica (princk test) para alimentos	SERVICIO	1	X	
6	85111606	860203	ISH-20000000000000	Prueba de alergia intraepidérmica (prick by prick) para alimentos frescos	SERVICIO	1	X	
7	85111606	860203	ISH-20000000000000	Prueba de alergia intraepidérmica (princk test) para medicamentos cada uno	SERVICIO	1	X	
8	85111606	860203	ISH-20000000000000	Prueba de alergia intraepidérmica (princk test) para alérgenos especiales	SERVICIO	1	X	
9	85111606	860203	ISH-20000000000000	Prueba de alergia intradérmica para determinantes mayores y menores de penicilina	SERVICIO	1	X	
10	85111606	991202	ISH-20000000000000	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	SERVICIO	1	X	
11	85111606	991205	ISH-20000000000000	INDUCCIÓN DE TOLERANCIA ORAL A ALIMENTO	SERVICIO	1	X	
12	85111606	991206	ISH-20000000000000	DESENSIBILIZACIÓN A MEDICAMENTO POR VÍA ORAL	SERVICIO	1	X	
13	85111606	893910	ISH-20000000000000	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA ORAL [PROVOCACIÓN] CON ALIMENTO	SERVICIO	1	X	
14	85111606	893910	ISH-20000000000000	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA ORAL [PROVOCACIÓN] CON ADITIVO O COLORANTE	SERVICIO	1	X	
15	85111606	893910	ISH-20000000000000	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA ORAL [PROVOCACIÓN] CON MEDICAMENTO	SERVICIO	1	X	

16	85111606	906834	ISH-20000000000000	Inmunoglobulina ige especifica 20 determinaciones (rast)	SERVICIO	1	X	
17	85111606	860201	ISH-20000000000000	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	SERVICIO	1	X	
18	85111606	860202	ISH-20000000000000	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE) CON BATERIA ESTANDAR	SERVICIO	1	X	
19	85111606	860202	ISH-20000000000000	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE) CON BATERIA ESPECIAL	SERVICIO	1	X	
20	85111606	860202	ISH-20000000000000	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE) CON ALIMENTOS (PARCHE ATOPICO)	SERVICIO	1	X	
21	85111606	860202	ISH-20000000000000	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE) CON MEDICAMENTOS	SERVICIO	1	X	
22	85111606	891201	ISH-20000000000000	RINOMANOMETRÍA	SERVICIO	1	X	
23	85111606	891202	ISH-20000000000000	RINOMANOMETRÍA CON ALERGENO	SERVICIO	1	X	
24	85111606	891301	ISH-20000000000000	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALERGENO (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	X	
25	85111606	891302	ISH-20000000000000	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALERGENO VALORADA POR PICO FLUJO NASAL INSPIRATORIO	SERVICIO	1	X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

REQUERIMIENTOS GENERALES			
	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.	X	
2.	Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario.	X	
3.	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	X	
4.	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.	X	

5.	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.	X	
6.	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos mediante el plan de servicios de Sanidad Militar contemplados en el acuerdo 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Resolución 6302 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación del ministerio de defensa nacional y sus unidades ejecutoras, manual de contratación y de convenios de fecha 16 de junio de 2022 Con relación al suministro y dispensación de medicamentos mediante la resolución 1403 DE 2007 (14 de mayo) Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones, cabe mencionar que el sistema de salud de fuerzas militares se rige por medio del acuerdo 080 de 2022 "por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional".	X	
7.	La institución CONTRATISTA estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.	X	
8.	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	X	
9.	Debe incluir servicios ambulatorios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.	X	
10.	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.	X	
11.	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.	X	
12.	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.	X	
13.	El prestador pondrá a disposición de los usuarios del ESM BAS02 y de la Regional 01, para la asignación de citas y procedimientos de: a) Línea telefónica o call center b) Atención por herramienta tecnológica WhatsApp c) Correo electrónico. d) Atención presencial en ventanilla	X	
14.	En caso de remitir el paciente a un tercer prestador, el tramite administrativo que este implique no podrá recaer sobre el usuario del ESM BAS02 y de la Regional 01, el prestador se compromete a realizar las coordinaciones, sin que el usuario deba hacer presentación personal, acudir con anterioridad, hacer cola u otros tramites que limiten o entorpezcan su atención, de ser necesario este trámite se hará por los canales de línea telefónica, call center, WhatsApp o correo electrónico.	X	
15.	El oferente tendrá contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.	X	
16.	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	X	

17.	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.	X	
18.	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.	X	
19.	19. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético, además de ser enviados mensualmente el día 05 al correo ripsredexternabas02@gmail.com .	X	
20.	Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizante soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los 30 días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10, en ningún caso dará indicaciones de "EN CASA"	X	
21.	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Municipal.	X	
22.	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN	X	
23.	Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud	X	
24.	Todos los servicios que oferten deberán contar con protocolos COVID19.	X	
25.	El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial	X	
26.	El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo con la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención será entregado por el ESMBAS02.	X	

RECURSO HUMANO			
	DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS	X	
2.	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.	X	
3.	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios	X	
4.	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.	X	

5. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	X	
6. El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.	X	
7. Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios de profesional independiente de odontología, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.	NO APLICA	
8. Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.	X	

INSTALACIONES FISICAS		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Los servicios hospitalarios y quirúrgicos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.	**X**	
2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.	**X**	
3. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.	**X**	
4. Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio	**X**	
5. Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico u odontológico expedida por la dirección territorial competente.	**X**	

DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.	**X**	
2. La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.	**X**	
3. Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.	**X**	

MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o	**X**	

	marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
2.	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.	X	
3.	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.	X	
4.	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.	X	
5.	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.	X	
6.	En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.	X	

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES			
	DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.	X	
2.	La historia clínica deberá ser sistematizada, no se aceptan historias clínicas manuales, las cuales deben incluir los diagnósticos con el código CIE10 correspondiente.	X	
3.	Las fórmulas medicas deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del medicamento de acuerdo con la matriz de medicamentos suministrada, presentación, posología, cantidad en número y letras, días de tratamiento, diagnostico con CIE10.	X	
4.	Las ordenes medicas de apoyo diagnóstico, laboratorios, exámenes diagnósticos, deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del apoyo diagnóstico, laboratorio, y/o exámenes diagnósticos con su código CUPS, de acuerdo con la malla de pertinencia suministrada, especificando cantidad en número y letras, lateralidad cuando corresponda, diagnostico con CIE10 y la justificación del mismo.	X	
5.	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente	X	

	y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
6.	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.	X	
7.	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.	X	
8.	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.	X	
9.	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS02.	X	

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
a. Que ampare la ejecución del objeto contractual.
b. Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin, para ser resuelto por el contratista.
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social de conformidad con la Ley 100 de 1990, para lo cual deberá anexar el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud, así como la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso.

CONCLUSION: El proponente **CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S.– CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos dentro de la invitación publica, lo correspondiente al FORMULARIO No. 6 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Dado en Barraquilla a los cinco (5) días del mes de Abril 2024.

SV. LEIDY GARCIA TABARES
Comité Técnico Evaluador

Barranquilla, 09 de abril de 2024

ASUNTO: **REVALUACION PROCESO CONTRACTUAL MINIMA CUANTIA No.199–ESM BAS 02-2024**

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 199- ESMBAS02-2024, CUYO OBJETO "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FURZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA (ATLANTICO), Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2024.

El comité económico evaluador con el fin de tomar decisiones que convengan a la entidad sin poner en riesgo el presupuesto, se remite a revisar las explicaciones solicitadas al oferente sobre el precio ofertado, así como lo señala el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 del 2015.**

Así mismo y teniendo en cuenta que los documentos enviados se consideran válidos y verdaderamente justificativos es aceptado y se habilita, teniendo en cuenta que este comité parte desde el principio de la buena fe de la información recibida, ya que no cuenta con las facultades legales para desmentir o dudar sobre la veracidad de la información.

El comité económico evaluador concluye que el oferente **CENTRO MEDICO CLINICA DE ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A.S SE HABILITA ECONOMICAMENTE** dado al cumplimiento de los requisitos económicos solicitados en el estudio previo del proceso **199-BAS02-2024.**

Por ende, este comité concluye que el proponente antes mencionado queda en estado**: HABILITADO**

COMITÉ EVALUADOR:



NELSON JULIO SANDOVAL GONZALEZ
COMITE ECONOMICO EVALUADOR